Portal web: www.supertransporte.gov.co
Oficina Administrativa: Calle 63 No. 9A-45, Bogotá D.C
PBX: 352 67 00
Correspondencia: Calle 37 No. 28B-21, Bogotá D.C
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20195500077271

20195500077271

Bogotá, 22/03/2019

Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
Transtours LTDA
TERMINAL DE TRANSPORTE PASTO OFICINA 211-212
PASTO - NARINO

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 871 de 22/03/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones
Anexo: Copia del Acto Administrativo.
Proyectó: Elizabeth Bulla
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2019\22-03-2019\CONTROL Memorando No 20198300034393\COM 865.odt

@supertransporte

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

AUTO No. 0 0 0 8 7 1 DE 2 2 MAR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018 con expediente virtual No. **2018830348800135E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 - 6**

El SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 174 de 2001, Decreto 348 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, Ley 336 de 1996, Decreto 2409 del 2018 [1] y demás normas concordantes.

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 56 del 16 de abril de 2012 el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** en la modalidad especial

2. Con Memorando No. 20168200098403 del 10 de agosto de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte comisionó a un profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección para que practicara visita de inspección a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** los días 16 y 17 de agosto de 2016

3. Mediante Comunicación de Salida No. 20168200731961 del 10 de agosto de 2016, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** de la práctica de de visita de inspección programada los días 16 y 17 de agosto de 2016 por parte del profesional comisionado.

[1] **ARTÍCULO 27.** Transitorio. Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41,43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018 con expediente virtual No. **2018830348800135E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 - 6**

4. Mediante Radicado No 20165600689712 del 25 de agosto de 2016, recibido el 24 de agosto de 2016 la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6**, allega información pendiente de la visita de inspección.

5. Mediante Radicado No 20165600727872 del 01 de septiembre de 2016 el profesional comisionado del Grupo de Vigilancia e Inspección remitió a esta entidad los documentos acopiados durante la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6.**

6. Mediante Memorando No. 20178200050523 del 17 de marzo de 2017 fue remitido el informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** a la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección.

7. Mediante Memorando No. 20178200125693 del 29 de junio de 2017 se remitió a la Coordinación del Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6.**

8. Así las cosas, a través de Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** en la cual se formularon los siguientes cargos:

   CARGO PRIMERO: *(...) De conformidad con el numeral 3.1 del Informe con Memorando No. 20178200050523 del 17 de marzo del 2017, presuntamente no tiene contratados directamente a la totalidad de los conductores con los cuales presta el servido en la modalidad Especial, en especial a los señores Álvaro Ramiro Argoty Bravo identificado con Cedula de Ciudadanía No 87570354 y Luis Andrés Cuatin Nasner identificado Con Cedula de Ciudadanía No 1085263972 por lo cual, presuntamente transgrede el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 (...)*

   CARGO SEGUNDO: *(...) De conformidad con el numeral 3.1 del Informe con Memorando No. 20178200050523 del 17 de marzo del 2017, presuntamente no vigila y constata la afiliación al sistema de seguridad social de los conductores, los señores Álvaro Ramiro Argoty Bravo identificado con Cedula de Ciudadanía No 87570354 y Luis Andrés Cuatin Nasner identificado Con Cedula de Ciudadanía No 1085263972, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 336 de 1996 (...)*

   CARGO TERCERO: *(...) De conformidad con el numeral 3.2 del Informe con Memorando No. 20178200050523 del 17 de marzo del 2017, no realizó mantenimiento preventivo al parque automotor ni tiene convenio con centro especializado, por lo cual, presuntamente trasgrede lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Resolución 315 del 2013, aclarada por el artículo 1° de la Resolución No. 378 de 2013 del Ministerio de Transporte (...)*

9. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018 fue notificada por pagina web el 02 de abril de 2018, según publicación No 623 dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, la fecha límite para su presentación fue el día 23 de abril de 2018.

10. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** no presentó los correspondientes descargos

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018 con expediente virtual No. **20188303488000135E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 - 6**

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciaran conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, *"por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, se dispone que *"los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer"*, las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

> *"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.*
>
> *Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley."* (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No.20168200098403 del 10 de agosto 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, los días 16 y 17 de agosto de 2017 (folio 1)

2. Comunicación de Salida No. 20168200731961 de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 2)

3. Radicado No 2016560072787-2 del 01 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección. (folio 3 – 29).

4. Radicado No 2016560068971-2 del 25 de agosto de 2016 mediante el cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6 allega información pendiente de la visita de inspección (folio 30- 43)

5. Memorando No 20178200050523 del 17 de marzo de 2017 con el que se realizó informe de visita. (folio 44- 47).

6. Memorando de Traslado No. 20178200125693 del 29 de junio de 2017 (folio 48).

7. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 1254 del 24 de enero de 2018 (Folio 57 -63)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No.20168200098403 del 10 de agosto 2016, por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, los días 16 y 17 de agosto de 2017 (folio 1)

2. Comunicación de Salida No. 20168200731961 de fecha 10 de agosto de 2016, dirigida al Gerente de la mencionada empresa. (folio 2)

3. Radicado No 2016560072787-2 del 01 de septiembre de 2016 con el que se allegó documentación acopiada durante las visitas de inspección. (folio 3 – 29).

4. Radicado No 2016560068971-2 del 25 de agosto de 2016 mediante el cual la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6 allega información pendiente de la visita de inspección (folio 30- 43)

5. Memorando No 20178200050523 del 17 de marzo de 2017 con el que se realizó informe de visita. (folio 44- 47).

6. Memorando de Traslado No. 20178200125693 del 29 de junio de 2017 (folio 48).

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 1254 del 24 de enero de 2018 con expediente virtual No. **2018830348800135E** contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 - 6**

7. Soportes de notificación de la Resolución de apertura No 1254 del 24 de enero de 2018 (Folio 57 -63)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Especial **TRANSTOURS LTDA con NIT. 900237518 – 6** de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

000871 22 MAR 2019

CAMILO PABÓN ALMANZA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

COMUNICAR TRANSTOURS LTDA
Representante legal y/o quien haga su veces
Dirección: Terminal De Transportes Pasto Ofc 211-212
Pasto / Nariño.
Correo electrónico:transtourstnm@gmail.com

Proyectó: DCMZ
Revisó: VRR

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES

CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
TRANSTOURS LTDA
Fecha expedición: 2019/03/11 - 11:36:24 ****** Recibo No.** S000049130 ****** Num. Operación.** 90-RUE-20190311-0027
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN SUcfYRYZgv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matriculas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSTOURS LTDA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900237518-6
ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO
DOMICILIO : IPIALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 43578
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 25 DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 08 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 1,231,333,336.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : BRR ALTAMIRA CASA 280
MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7207602
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3103811604
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3137564860
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : transtourstnm@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : TERMINAL DE TRANSPORTES PASTO OFC 211-212
MUNICIPIO : 52001 - PASTO
TELÉFONO 1 : 7207602
TELÉFONO 2 : 3103811604
TELÉFONO 3 : 3137564860
CORREO ELECTRÓNICO : transtourstnm@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
OTRAS ACTIVIDADES : N7912 - ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS
OTRAS ACTIVIDADES : H4922 - TRANSPORTE MIXTO

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10621 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ : CAMBIOS DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - NARIÑO AL MUNICIPO DE IPIALES - NARIÑO

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

1) TRANSTOURS NUEVO MILENIO LTDA U
Actual.) TRANSTOURS LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NÚMERO 02-2012 DEL 26 DE JUNIO DE 2012 SUSCRITO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10177 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSTOURS NUEVO MILENIO LTDA U POR TRANSTOURS LTDA

CERTIFICA - CAMBIOS DE JURISDICCIÓN

POR FORMULARIO DEL 03 DE ENERO DE 2018 DE LA SOCIEDAD, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 56747 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE DECRETÓ : MATRICULA POR CAMBIO DE DOMICILIO DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS - NARIÑO AL MUNICIPO DE IPIALES - NARIÑO

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-004	20181008	SOCIEDAD	TUMACO	RM09-10621	20181107
AC-02	20120626	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	TUMACO	RM09-10177	20181108
AC-003-18	20180917	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PASTO	RM09-10641	20181113

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 26 DE AGOSTO DE 2033

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE , EN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y/O OPERACIONES:A.LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR POR CARRETERA MODALIDAD SERVICIO ESPECIAL, EN EL RADIO DE ACCIONA NACIONAL, MUNICIPAL , DISTRITAL , RURAL , EN EL QUE SE REQUIERE CON VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES.B9 PARA LAS MODALIDADES DE PASAJEROS, COLECTIVO URBANO, ESCOLAR , MIXTO E INTERMUNICIPAL, INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, EMPLEANDO PARA ELLO BUSES, BUSETAS , MICROBUSES, CHIVAS, CAMIONETAS, CAMPEROS , AUTOMÓVILES , TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. C. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA , RADIO DE ACCIÓN NACIONAL Y PODRÁ EXTENDER SUS SERVICIOS A OTROS PAÍSES EN DONDE EXISTAN TRATADOS , ACUERDOS CONVENIOS Y DECISIONES BILATERALES Y MULTILATERALES CON LA REPUBLICA DE COLOMBIA EN RELACIÓN AL TRANSPORTE DE CARGA CON VEHÍCULOS HOMOLOGADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE O LA ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES. D. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA ESPECIALIZADA. E. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN GENERAL Y SERVIR DE SOPORTES TÉCNICO, ADMINISTRATIVO , OPERACIONAL Y FINANCIERO PARA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LA EMPRESA DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES REQUIERAN. PUDIENDO LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE SU OBJETO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO SOCIAL TALES COMO : 1.ESTABLECIMIENTO DE NEGOCIOS MERCANTILES CON EL FIN

DE SUMINISTRAR REPUESTOS , ACCESORIOS, COMBUSTIBLE , LUBRICANTES E INSUMOS EN GENERAL , ASI COMO PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO , ENGRASE, REPARACIÓN MECÁNICO Y DE LATONERÍA ETC.2.ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y TOMARLOS DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O EN ARRENDAMIENTO.3. LA COMPRAVENTA Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES , REPUESTOS , PIEZAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS.4. LA IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS USADOS.5. LA IMPORTACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS , ACCESORIOS Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES.6. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TALLER Y MANTENIMIENTO PARA TODOS LOS BIENES DE QUE TRATA EL OBJETO SOCIAL.7. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL MISMO , TALES COMO ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO AQUELLAS DE QUE SEA DUEÑO.8. HACER CONSTRUCCIÓN SOBRE SUS INMUEBLES Y REALIZAR MEJORAS , CON EL PROPÓSITO DE VIGILAR UNAS Y OTRAS A LA EXPLOTACIÓN , BENEFICIO Y MEJORAMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL.9. DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES , O DAR O TOMAR , EN ARRENDAMIENTO , LOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE ESTE OBJETO CONTRACTUAL.10. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAD, NACIONALES O EXTRANJERAS , ADQUIRIENDO ACCIONES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE, ADQUIRIRLAS , INCORPORARLAS , FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS , SIEMPRE QUE EL OBJETO SOCIAL DE AQUELLAS SOCIEDADES SEA SIMILAR AL QUE ESTÁ O COMPLEMENTARIO DEL MISMO.9. CREAR , ACEPTAR , SER BENEFICIARIA , ENDOSAR Y NEGOCIAR TÍTULOS VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA Y ESPECIE.10. CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE BANCARIO Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS CON ENTIDADES BANCARIAS , ALMACENES DE DEPÓSITO O CUALQUIER OTRA PERSONA O ENTIDADES QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES.13.SUSCRIBIR ACTOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE OCUPEN DE ACTIVIDADES SIMILARES O QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.14. INTERMEDIAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES, O PRESTARLOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CUANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE LO PERMITA.15. PODRÁ DEFINIR EL USO Y COORDINAR LOS BIENES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CONEXOS AL TRANSPORTE EN TODAS SUS MODALIDADES.16. OBTENER CONCESIONES, O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PATENTES DE INVENCIÓN, MARCAS Y DIBUJOS INDUSTRIALES Y EXPLOTARLOS. 17. EJECUTAR CONTRATOS DE MUTUO CON O SIN INTERÉS, PARA CON TERCEROS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 18. PROMOCIONAR, VENDER INCLUSIVE CON FINANCIAMIENTO BIENES Y SERVICIOS QUE GUARDEN RELACIÓN DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 19. ACTUAR COMO AGENTE Y/O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES.20. TRASLADO DE DINERO EN LA MODALIDAD DE GIROS.21 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TURÍSTICO PARA LOS CUALES SE PODRÁ CONSTITUIR COMO OPERADOR TURÍSTICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE YA SEA TRANSPORTE MARÍTIMO AÉREO O TERRESTRE.22 COMPARA , SUSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA O FUSIONARSE CON ELLAS Y ADEMÁS CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE LA EMPRESA CREA CONVENIENTE PARA SU DESARROLLO Y PRODUCTIVIDAD.23 ADEMÁS PODRÁ PRESTAR SERVICIOS A TERCEROS DE CONDUCTORES Y PERSONA INHERENTE A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE. 24. ALQUILER Y/O ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PÚBLICOS O PARTICULARES DE CUALQUIER GAMA INCLUYENDO VEHÍCULOS BLINDADOS. 25. EN GENERAL, EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN O NO DE COMERCIO, CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O QUE TENGA RELACIÓN CON EL MISMO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	10,00	30,000,000.00

CERTIFICA - SOCIOS

SOCIOS / ASOCIADOS

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
TRANSTOURS LTDA	NIT-90023751-8	5	$30.000.000,00
BAUTISTA VANEGAS JUAN CARLOS	CC-1,010,193,895	5	$30.000.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 3	BAUTISTA VANEGAS JUAN CARLOS	CC 1,010,193,895

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 4	BAUTISTA VANEGAS VIANY MARIETH	CC 1,013,641,828

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 1	BAUTISTA DIAZ JUAN CARLOS	CC 11,384,839

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 5	BAUTISTA QUINTERO FRANCISCO ELIAS	CC 2,839,066

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE REUNION ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10623 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 2	BAUTISTA DIAZ JAIME ANDRES	CC 79,894,766

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: GERENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ TAMBIÉN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. EL GERENTE TENDRÁ UN PERIODO DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA EMPRESA. EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES SOCIALES Y DENTRO DE LO ACORDADOS POR EL ESTATUTOS.FUNCIONES DEL GERENTE, ENTRE OTRAS: A.USAR LA RAZÓN SOCIAL PARA BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; F) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. G) COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES, REALIZAR ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. LL) LAS DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN A SU CARGO.

CERTIFICA

El presente documento dispuesto en el artículo 15 de la ley 019/12 para uso exclusivo de las entidades descritas

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 01-2011 DEL 12 DE MARZO DE 2011 DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10622 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	BAUTISTA DIAZ JUAN CARLOS	CC 11,384,839

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 007 DEL 04 DE JULIO DE 2014 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10636 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BAUTISTA VANEGAS JUAN CARLOS	CC 1,010,193,895

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 008 DEL 26 DE MARZO DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10624 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	POLO JURADO ALVARO ANTONIO	CC 12,987,942	44709-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019 12. Para uso exclusivo de las actividades del Estado.

Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

EMITENTE
re/ Razón Social
RINTENDENCIA DE
TOS Y TRANSPORTES -
TOS Y TRANS
ción:Calle 37 No. 28B-21 Barrio
dad
d:BOGOTA D.C.
rtamento:BOGOTA D.C.
igo Postal:111311395
o:RA099573228CO

STINATARIO
re/ Razón Social:
loure Ltda
ción:TERMINAL DE
SPORTE PASTO OFICINA 211-
d:PASTO
rtamento: NARIÑO
igo Postal:
ia Pre-Admisión:
/2019 14:11.07
nsporte Lic de carga 000200 del 20/05/201
Res Mensajería Express 06967 del 09/09/201

ORA NOMBRE DE QUIEN RECIBE

4-72 Motivos de Devolución

Desconocido	No Existe Número
Rehusado	No Reclamado
Cerrado	No Contactado
Fallecido	Apartado Clausurado
Fuerza Mayor	
Dirección Errada	
No Reside	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D
Fecha 2: 10 ABR 2019
Nombre del distribuidor: CARLOS DARIO BENAVIDES
C.C. 98.382.394
Centro de Distribución:
Nombre del distribuidor:
C.C.
Centro de Distribución:
Observaciones: